



8 de abril de 2011
Circular No. SBP-DPC-0026-2011

Señor (a)
Gerente General
Ciudad

Ref: Jamahiriya Árabe Libia.

Señor (a) Gerente General:

Para los fines pertinentes, esta Superintendencia tiene a bien hacer de su conocimiento que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mediante la Resolución 1970 (2011) aprobada en su sesión No. 6491 del 26 de febrero de 2011, por la violencia y el empleo de la fuerza contra civiles en Libia, ha impuesto las siguientes sanciones:

- Impedir el suministro de armas y municiones, vehículos y quipo militar, la venta o transferencia directas o indirectas, desde o a través del territorio nacional, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de armamentos y material conexo de cualquier tipo.
- Impedir la entrada y el tránsito de personas incluidas en el Anexo I de la mencionada Resolución.
- Congelar los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en los países y que sean de propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto de las personas incluidas en el Anexo II.

Para conocer de forma completa el documento, favor visitar las direcciones electrónicas que detallamos a continuación:

<http://www.un.org/depts/dhl/unms/libyanarabjamahiriya.shtml> (en las Naciones Unidas) o www.superbancos.gob.pa

Atentamente,

***Alberto Diamond R.
Superintendente***

/dm